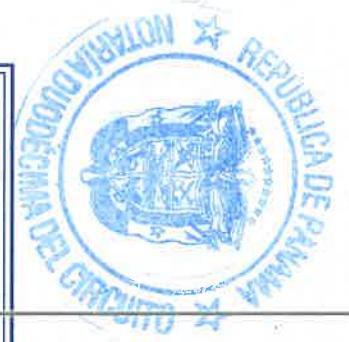


**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**PAPEL NOTARIAL PÚBLICO DE PANAMÁ**



**NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

**DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA**

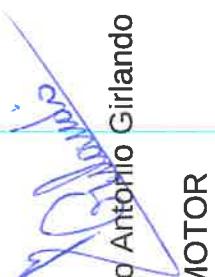
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí **NORMA MARLENIS VELASCO CEDENO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), Y LOS TESTIGOS **ALEXIS GUERREL Y SIMIÓN RODRIGUEZ**, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, con cédulas OCHO-OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS-SEISCIENTOS SIETE (8-846-607) y NUEVE-CIENTO SETENTA Y CUATRO-DOSCIENTOS (9-174-200), compareció personalmente ante mí **NUNZIO ANTONIO GIRLANDO**, varón, de nacionalidad Italiana, mayor de edad, con carné de Residente Permanente número E OCHO UNO CERO SIETE CINCO SEIS TRES (E-8-107563), con dirección en Coquito, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, actuando en nombre de la Sociedad **AGROSILOS, S.A.**, para el proyecto "**DISEÑO GALERA LTS LOGISTICS TRANS SOLUTIONS TALLER MECÁNICO**" a desarrollarse sobre las fincas Folio Real N° 92506 código de ubicación 4510 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de

protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

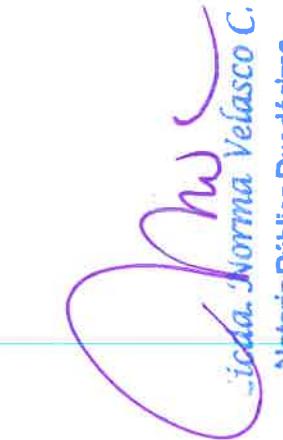
La suscrita Notaría deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

**EL COMPARCIENTE**

  
Nunzio Antonio Girlando  
PROMOTOR

  
Testigo

  
Testigo

  
Licda. Norma Velasco C.  
Notaria Distrital Quintana

